



- 6 ENE 2023

EXP. S N° 2129/25 Hora 16:30

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y HABITACIONAL EN ZONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS Y EL RIESGO ÍGNEO EXTREMO VIGENTE EN LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN y SANTA CRUZ.

Artículo 1° - Declárese la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo nacional, en la provincia de Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, específicamente en las localidades y en aquellos departamentos afectados por los incendios activos o recientemente controlados durante la temporada de alerta 2025-2026, así como en las áreas bajo riesgo ígneo extremo o rojo según las autoridades nacionales y provinciales.

Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los incendios, restaurar y restablecer las zonas afectadas y reforzar la prevención de nuevos focos, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes 26.815 y 27.287, en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego y la Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (o la autoridad que la reemplace), destinará una partida extraordinaria para intervenir y asistir inmediatamente a los fines de la prevención, reconstrucción de infraestructura y recuperación de las actividades económicas afectadas.

Estas acciones se implementarán en coordinación con los gobiernos de las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, y los gobiernos municipales de las localidades afectadas, respetando los protocolos establecidos por el Plan Nacional de Manejo del Fuego y el Sistema Federal de Manejo del Fuego. Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas y la restauración del medio ambiente y la biodiversidad afectada.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 3º - Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en conjunto con las autoridades provinciales de Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar las medidas para preservar y restablecer las condiciones de vida de los habitantes, las relaciones de producción y empleo, y la recuperación de la biodiversidad en las zonas afectadas. Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones –previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos– como también las medidas destinadas a la restauración y conservación de los bosques nativos, y de los servicios ambientales afectados.

Artículo 4º - Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por los incendios en la zona establecida en el artículo 1 de la presente ley, conforme a lo establecido por la ley 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos: a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos; b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas; c) Suspensión por hasta noventa (90) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 5º - Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.

Artículo 6º - Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ANA MARKS
SENADORA NACIONAL



JORGE M. CAPITANICH
SENADOR DE LA NACIÓN



Eduardo de Pedro
Senador Nacional



Dr. MARTÍN SORIA
SENADOR DE LA NACIÓN



Cristina López
SENADORA DE LA NACIÓN
TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley propone declarar la emergencia ambiental, económica y habitacional por ciento ochenta (180) días, prorrogables, en las provincias de Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, **con carácter preventivo**, frente al riesgo ígneo extremo que caracteriza a la temporada alta 2025–2026. Dicha situación se encuentra asociada al déficit hídrico acumulado, la escasa precipitación nívea durante el invierno y las proyecciones de altas temperaturas y vientos intensos para los próximos meses, condiciones que incrementan de manera significativa la probabilidad y magnitud de incendios forestales. Pero particularmente, vinculadas a las escasas tareas de prevención y contención por el brutal ajuste sufrido en el sistema de fuego en la argentina que llega hasta un 60% de recorte.

La iniciativa tiene como objetivo principal dotar al Estado nacional y a las jurisdicciones provinciales de recursos y herramientas extraordinarias para la prevención, la preparación y la respuesta temprana, así como para la eventual reconstrucción y restauración de las áreas que pudieran verse afectadas. El proyecto se fundamenta en las Leyes 26.815 y 27.287, que establecen el marco de acción del Sistema Federal de Manejo del Fuego y de la Gestión Integral del Riesgo.

En este marco, la presente ley dispone que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o el organismo que en el futuro la reemplace, destine una partida presupuestaria extraordinaria orientada prioritariamente a la prevención del fuego, el fortalecimiento de la capacidad operativa y la planificación anticipada, así como, de corresponder, a la reconstrucción de infraestructura y la recuperación de las actividades económicas, en coordinación con las provincias y municipios involucrados.

Resulta imprescindible la adopción de acciones urgentes, concretas y eficientes que permitan **reducir el riesgo de incendios de gran escala**, preservar las condiciones de vida de la población, proteger las



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

relaciones de producción y empleo, y resguardar la biodiversidad de la región. Por ello, en el marco de la emergencia, deberán priorizarse las obras públicas y acciones preventivas, incluyendo la adecuación de infraestructura, la planificación territorial, la protección de viviendas e instalaciones estratégicas, y las medidas destinadas a la conservación y restauración de los bosques nativos y de los servicios ambientales.

Asimismo, con el objetivo de mitigar eventuales impactos económicos y sociales, la iniciativa establece mecanismos específicos de asistencia, tales como la adopción de medidas de apoyo financiero directo para las economías regionales y los habitantes de las zonas en riesgo; la implementación de líneas de crédito bonificadas; la suspensión, por hasta noventa (90) días, de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias, así como la renovación de obligaciones bancarias y deudas pendientes; la puesta en marcha de regímenes impositivos especiales, a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), incluyendo prórrogas de vencimientos y eventuales exenciones; y la reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la ley, a cargo del Jefe de Gabinete de Ministros, garantizando la disponibilidad inmediata de recursos.

La Patagonia Norte atraviesa actualmente una **situación de riesgo extremo de incendios forestales**, producto de la sequía prolongada, la escasez de nieve acumulada y las condiciones climáticas adversas previstas para el período estival. Estas variables, que afectan también a La Pampa y al conjunto de la región patagónica, convierten cualquier foco ígneo en un potencial evento de gran impacto ambiental, social y económico. Pero las inclemencias climáticas podrían haberse controlado con un sistema de alerta de fuego con recursos y operativo. En este contexto, las autoridades provinciales han activado alertas tempranas y restricciones preventivas, tales como la prohibición de quemas al aire libre.

La experiencia reciente de la temporada 2024–2025, durante la cual los incendios forestales en Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, arrasaron más de 15.000 hectáreas, ocasionaron pérdidas humanas,



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

destruyeron viviendas e infraestructura turística y generaron daños irreversibles en la biodiversidad, constituye un antecedente ineludible que refuerza la necesidad de **actuar de manera anticipada y no reactiva**.

Esta situación se ve agravada por una crisis de gestión y desfinanciamiento en materia de política ambiental a nivel nacional. Diversos informes periodísticos han señalado recortes presupuestarios que afectan la capacidad del Estado para desarrollar tareas de prevención, planificación y respuesta frente a los incendios forestales. La reducción real de los recursos destinados al Manejo del Fuego, la merma en la operatividad del personal y las dificultades en la disponibilidad de medios esenciales, así como el debilitamiento de la Administración de Parques Nacionales y la subejecución del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, limitan severamente la capacidad de anticipación y coordinación con las provincias.

El presupuesto 2026 prevé un recorte del 69% en las partidas de manejo del fuego, eso se suma a los despidos de personal capacitado, reducciones en capacitación y un drástico recorte en las horas de vuelo que pasaron de 5100 a 3100.

Abordar el riesgo inminente de incendios forestales en Río Negro, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, exige una respuesta temprana, integral y respaldada por recursos extraordinarios. La declaración de la emergencia ambiental, económica y habitacional, junto con las medidas aquí propuestas, busca brindar una herramienta preventiva que permita reducir daños, proteger a la población y evitar una nueva catástrofe ambiental en la Patagonia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.


ANA MARKS
SENADORA NACIONAL


Eduardo de Pedro
Senador Nacional


JORGE M. CAPITANICH
SENADOR DE LA NACIÓN


Dr. MARTÍN SORIA
SENADOR DE LA NACIÓN


Cristina López
SENADORA DE LA NACIÓN
TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S